

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

INVITACIÓN ABIERTA No. 01 de 2020

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Contratar una empresa de servicios temporales legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo que suministre y administre a los trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades del proceso de liquidación en CAFESALUD EPS SA en liquidación.

BOGOTÁ D.C., 14 de diciembre de 2020

Tabla de contenido

CAPÍTULO 1 RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS POSIBLES OFERENTES.....	4
CAPÍTULO 2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	5
2.1. OBJETO DEL EVENTUAL CONTRATO A CELEBRAR	5
2.2. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
2.3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
2.4. CUANTÍA ESTIMADA DEL CONTRATO.....	6
2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO.....	6
2.6. GARANTÍAS	6
2.6.1. DE CUMPLIMIENTO	6
2.6.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	7
2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	7
2.8. FORMA DE PAGO	8
2.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.....	9
CAPÍTULO 3 REGLAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA.....	14
3.1. ALCANCE DE LA INVITACIÓN	14
3.2. POSIBLES OFERENTES.....	14
3.3. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ADENDAS	14
3.4. DE LAS PROPUESTAS.....	14
3.4.1. PRESENTACIÓN	14
3.4.2. CONTENIDO	15
3.4.3. VALIDEZ DE LA OFERTA.....	15
3.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	15
3.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	17
3.6.1. DOCUMENTACIÓN	17
3.6.2. Indicadores de capacidad financiera exigida	18
El proponente debe acreditar solidez y solvencia en términos de su estructura financiera. 18	
3.6.2.1. Índice de liquidez	18
3.6.2.2. Índice de endeudamiento	19
3.6.2.3. Razón de cobertura de intereses.....	19
3.6.2.4. Patrimonio	19
3.7. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.....	19
3.7.1. Contratación – monto de contratos	20
3.7.2. Número de empleados.....	20

3.8. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	20
3.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES A LA MISMA.....	21
3.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	21
3.11. SELECCIÓN.....	23
3.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.....	23
CAPÍTULO 4 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	24
4.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	24
4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.....	24
4.3. MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA.....	24
4.4. FACTORES DE DEFINICIÓN DE EMPATES	26
ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	28
ANEXO 2 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	30
ANEXO 3 CARTA DE CERTIFICACIÓN ASUME LA CALIDAD DE EMPLEADOR FRENTE A LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN	31
ANEXO 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	32
ANEXO 5 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA OFAC.....	33
ANEXO 6 CRONOGRAMA	34
ANEXO 8 MINUTA DE CONTRATO.....	35

CAPÍTULO 1 RECOMENDACIONES GENERALES PARA LOS POSIBLES OFERENTES

Este documento contiene los Términos de Referencia para elaborar su propuesta. Lea cuidadosamente su contenido y siga las instrucciones impartidas.

1. Verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la ley.
2. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos exigidos para participar en esta contratación.
3. Suministre toda la información y documentación exigida.
4. Efectúe la lectura completa y exhaustiva de todo el documento y sus adendas (si las hay).
5. Antes de entregar su oferta, revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que se ajusta a lo solicitado en este documento.
6. Identifique su propuesta, la cual deberá presentarse conforme a las reglas indicadas en el presente documento de Términos de Referencia.
7. Se informa igualmente a los interesados que CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN tiene registrada una inhabilidad para contratar con entidades públicas en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, circunstancia que puede ser corroborada por cualquier persona en los registros públicos. Sin embargo, dicha inhabilidad no le impide contratar con particulares, a quien se encuentra dirigido el presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL EVENTUAL CONTRATO A CELEBRAR

Contratar una empresa de servicios temporales legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo que suministre y administre a los trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades del proceso de liquidación en CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

El contratista asumirá, frente a los trabajadores en misión, la calidad de empleador con todos los efectos que ello genera en virtud a las normas legales vigentes.

2.2. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso contractual se contará desde su suscripción y hasta por cinco (05) meses.

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación y el contrato que se llegue a celebrar, se rigen por las normas de derecho privado, por la Ley 50 de 1990 y las normas que la reglamentan, por lo establecido en el Manual de Contratación de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en el Manual de Supervisión e Interventoría y las demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

Por medio de la Resolución No. 7172 del 22 de julio de 2019 de la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la liquidación de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA-CAFESALUD EPS SA.

El numeral 2° inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Estatuto aplicable al presente proceso de liquidación) indica *“La realización de activos y de los demás actos de gestión se regirán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”*

De forma concordante, el numeral 1° del artículo 295 del mismo Estatuto, señala que el liquidador cumplirá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Por consiguiente, el régimen de contratación de la empresa es el previsto en el derecho privado.

2.4. CUANTÍA ESTIMADA DEL CONTRATO

La cuantía del contrato a celebrar se ha estimado en **CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.800.000.000)**, incluyendo impuestos, costos y demás erogaciones a cargo del contratista, detallados así:

Concepto	Monto
Salarios, prestaciones sociales y parafiscalidad, INCLUYENDO LA COMISIÓN DE LA E.S.T.	\$5.800.000.000
Total contrato	\$5.800.000.000

Esta cuantía corresponde al total del máximo de personal que pueda llegar a requerir el liquidador para CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, para adelantar las actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades del proceso de liquidación.

Por la naturaleza propia del proceso de liquidación, la cifra referida puede disminuir o incrementar en ambos casos de manera considerable, de manera que el proponente y posterior contratista asumirá plenamente el riesgo de esa disminución o incremento del personal requerido por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, sin que esas disminuciones generen pagos, indemnizaciones o compensaciones a su favor y a cargo de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

2.5. PRESUPUESTO ASIGNADO

Para la ejecución del contrato resultante de la presente invitación, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN dispone de **CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.800.000.000)** AIU incluido en las condiciones definidas en los Términos de Referencia.

2.6. GARANTÍAS

2.6.1. DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el contratista constituirá una garantía de cumplimiento, ya sea una póliza de seguros o una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de Entidades Privadas y/o Particulares, a favor CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN., con NIT. 800.140.949-6 y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

En el evento que el contrato se prorrogue, adicione o modifique, el contratista deberá actualizar y/o modificar la garantía constituida.

El contratista seleccionado deberá acreditar el pago de la prima de la póliza constituida, así como de las modificaciones, prórrogas y/o adiciones que se suscriban.

2.6.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el contratista debe constituir una Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual el valor asegurado por la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los trabajadores en misión del contratista, que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El beneficiario de dicha garantía será CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN., con NIT. 800.140.949-6.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

CAFESALUD EPS SA. EN LIQUIDACIÓN ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinación Administrativa o de la persona que se designe para tal efecto, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control a la actividad del contratista, la vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la sujeción al presupuesto asignado.

Para adelantar la supervisión, se atenderán las normas que para el efecto contemple el Manual de Supervisión e Interventoría de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

2.8. FORMA DE PAGO

La forma del pago del contrato se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de los presentes Términos de Referencia.

Además, se atenderán las siguientes reglas:

1. El contratista deberá suministrar un número de cuenta bancaria para que el CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN proceda a efectuar el pago o pagos mediante consignación o transferencia bancaria.
2. CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN no reconocerá intereses moratorios cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones o no se allane a cumplir el contrato en la forma y tiempo debidos.
3. CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN no reconocerá sumas por concepto de costos operativos no autorizados por el Supervisor y el costo por la presentación del servicio no podrá modificarse durante la vigencia del contrato.
4. El porcentaje de administración será fijo e invariable desde la fecha de prestación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. El oferente debe relacionar en la propuesta el valor de la comisión sobre el valor de la nómina mensual, el cual no puede ser superior al SEIS COMA CINCO POR CIENTO (6,5%) ni inferior al TRES COMA TRES POR CIENTO (3,5%). Las ofertas que presenten un porcentaje superior o inferior a los aquí mencionados serán rechazadas.
5. Para el cálculo de la nómina se incluirá el salario básico, subsidio de transporte, el factor de prestaciones económicas y los aportes parafiscales y de seguridad social, de todo el recurso humano incorporado por el contratista en dicho periodo. Los factores prestacionales a considerar en la liquidación de la nómina serán establecidos por la ley.
6. Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.
7. CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirá todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de

la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de la administración contratado, excluyendo los conceptos que no dan lugar a la comisión). Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista incluido el costo de la comisión en el porcentaje pactado con referencia al valor facturado en el respectivo mes, especificando por separado el valor del IVA, si aplica conforme a la ley.

8. Las facturas deberán incluirse además del valor de los servicios prestados en el respectivo mes siguientes conceptos:
 - a) La totalidad de los salarios.
 - b) El auxilio de transporte.
 - c) Las prestaciones sociales y aportes parafiscales.
 - d) Valor de la comisión + IVA.

Nota 1: En caso de presentarse una modificación en el cargo de algún empleado con la consecuente la modificación de su salario, el contratista deberá pagar al trabajador sus prestaciones sociales conforme a lo estipulado por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN pagará al contratista el ajuste de las prestaciones sociales a que haya lugar (la diferencia entre el valor de las prestaciones sociales liquidadas con el sueldo anterior y las correspondientes al nuevo salario). Este valor se incluirá en cuenta de cobro del mes siguiente al que se realice el pago de las prestaciones sociales o al que se haya causado del derecho de ser liquidadas con el último salario.

Nota 2: El supervisor del contrato tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión de cuentas antes de ser entregadas a la Unidad Financiera del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, tiempo que no computa dentro del establecido para el pago.

2.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

El contratista cumplirá de manera especial las siguientes obligaciones:

1. Estar en condiciones de contratar el personal requerido por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cuyo número será acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual será determinado por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN en la medida que se vaya ejecutando.
2. Adelantar la selección técnica de personal.

3. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a los empleados a la entidad de seguridad social E.P.S., A.R.L., A.F.P., y caja de compensación familiar, según las normas que rigen la materia.
4. Entregar a cada uno de los trabajadores en misión la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato individual de trabajo debidamente firmado por las partes.
 - b) Original carnets EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación Familiar.
 - c) Copia del formulario de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - d) Copia del desprendible de pago salarial.
 - e) Entrega mensual de cheques de subsidio familiar, cuando a ellos haya lugar.
5. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a la entidad de seguridad social que corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y a la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la Ley aplicable. El contratista no podrá obligar a los empleados a abrir cuentas en determinadas entidades financieras. Mantener contacto permanente con el CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para evaluar la calidad del servicio.
6. Mantener contacto permanente con CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para evaluar la calidad del servicio.
7. Mantener una carpeta con los documentos de cada uno de los empleados y permitir su consulta a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN como empresa usuaria.
8. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, mediante comunicaciones escritas, en consonancia con los términos del contrato suscrito con el trabajador en misión.
9. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la factura, los informes sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, así como aquellos que sean solicitados por el supervisor, en los formatos que para tal efecto tenga definidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
10. Exigir al trabajador que termine la obra o labor para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos y carné, gastos de desplazamiento, caja menor e informe de actividades, con paz y salvo por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN previo al pago de la liquidación del contrato individual de trabajo.
11. Asegurar que el personal haga la debida observancia del Reglamento Interno de Trabajo del Contratista (empresa temporal), aun cuando la ejecución del contrato se realice en las

instalaciones de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN; para lo anterior, el jefe de la unidad o jefe del área reportará por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias en las que haya incurrido trabajador en misión y éste a su vez lo informará al contratista a efectos de que el empleador tome los correctivos que la falta amerite para estos fines, conforme a la ley aplicable.

12. Adoptar las normas de seguridad y confidencialidad del proyecto adelantado por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en relación con el personal que tiene a su cargo. Por ningún motivo podrán sustraerse, transmitir o copiar información, formatos y/o software, documentos, códigos fuente o cualquier otro dato o documento de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, por intermedio suyo o por interpuesta persona.
13. No incurrir en prácticas discriminatorias en su proceso de selección de personal. Ello significa que, si los trabajadores en misión cumplen con el perfil requerido por la entidad, la empresa de servicios temporales no podrá oponer como razón para no contratarlos consideraciones sobre su estado de salud, estado de embarazo o situaciones de discapacidad.
14. Determinar las causas generadoras del ausentismo laboral e instaurar un programa tendiente a disminuir la inasistencia de los empleados.
15. Designar un asesor o representante para entrega de documentos derivados de la relación laboral y atención de inquietudes de los empleados, con una periodicidad mínima de una (1) vez a la semana y en las oficinas de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
16. Asumir íntegramente y presentar un plan de acción sobre los aspectos de bienestar social y salud ocupacional, higiene y seguridad industrial previstos por la ley para los trabajadores (Decreto 1295 de 1994, Resolución 001016, el Decreto 1530 de 1996, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
17. En el momento de la terminación del contrato individual de trabajo de sus trabajadores en misión, el contratista deberá cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho, previa presentación del paz y salvo respectivo, todo conforme a la ley laboral aplicable.
18. Responder en todo momento a las necesidades del servicio del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, por lo que el valor de la nómina podrá variar sin que esto implique afectación al equilibrio contractual.
19. En los eventos en que conforme a la ley aplicable se genere el derecho a suministro de calzado y vestido de labor (dotación), el contratista entregará la misma en el número y

fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que cada una supere el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) más IVA por trabajador en misión; valor que será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes soportes:

- a) constancia de entrega de dotación a los trabajadores en misión
- b) soporte de compra de dotaciones al proveedor del contratista
- c) certificación de pago al proveedor del contratista expedida por el contador.

Esta erogación no generará el pago de comisión alguna.

- 20. Suministrar al supervisor del contrato mensualmente la planilla de liquidación de pagos y aportes a las entidades promotoras de salud, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales.
- 21. Asumir a su costa el valor de los exámenes ocupacionales de ingreso y retiro para cada uno de los trabajadores.
- 22. Suministrar los elementos de protección personal de acuerdo a las necesidades de las funciones realizadas por las diferentes áreas CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cuyas actividades exijan la utilización de estos elementos exclusivamente. El valor de los mismos será facturado por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de los elementos de protección personal requeridos, soporte de compra de dichos elementos al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedido por el contador. Esta erogación no generará el pago de comisión alguna.
- 23. El contratista en calidad de verdadero empleador de los trabajadores en misión, asumirá conforme a la ley, los valores ocasionados por las incapacidades por enfermedad general y accidente de trabajo, así como las prestaciones sociales y parafiscalidad durante el tiempo de las mismas. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que éstos puedan ser facturados a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
- 24. Al momento de afiliar a los trabajadores en misión a la ARL, el contratista tendrá que definir mediante el levantamiento de un panorama de riesgo, el nivel en el que se encuentra cada uno, considerando las actividades para las cuales fueron contratados.
- 25. Efectuar el pago de gastos de desplazamiento a los trabajadores en misión que deban desplazarse a otras ciudades o municipios que sean solicitados por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por

la supervisión del contrato, previa verificación de la relación de gastos de desplazamiento solicitados durante el mes de facturación. Estos desplazamientos no generarán comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.

26. Carnetizar a todos los trabajadores en misión enviados a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, asumiendo todos los costos derivados de la parametrización, elaboración, impresión y entrega del carnet a los trabajadores.
27. Efectuar dos actividades como mínimo de bienestar al año relacionadas con el personal en misión, cuyas fechas se establecerán con la Coordinación Administrativa y Financiera de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO 3 REGLAS DEL PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA

3.1. ALCANCE DE LA INVITACIÓN

Esta invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma no obligan a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN a seleccionar un oferente.

3.2. POSIBLES OFERENTES

Únicamente podrán participar en esta invitación todas las personas jurídicas, individualmente consideradas, que tengan autorización de funcionamiento expedido por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006.

No son admisibles ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, en atención a lo normado en el artículo 72 de la Ley 50 de 1990. En el evento que se presenten propuestas bajo cualquier esquema asociativo que no configure una persona jurídica en los términos prevenidos en el artículo 82 de la Ley 50 de 1990, las propuestas serán rechazadas.

3.3. CONSULTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ADENDAS

Los términos de referencia y sus adendas se publicarán y podrán ser consultados en la página web de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN <https://www.cafesalud.com.co/> dentro del cronograma aquí establecido.

Las observaciones a los términos de referencia se recibirán dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

3.4. DE LAS PROPUESTAS

3.4.1. PRESENTACIÓN

El cierre de plazo para la presentación de propuestas se realizará en el plazo establecido en el cronograma y se recibirán en la dirección postal mencionada en el Cronograma.

Las propuestas se recibirán en original y dos (2) copias del mismo tenor, debidamente foliadas y legajadas cada una de ellas, en idioma castellano, sin enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación. Además, debe acompañarse de todos los documentos, formatos y anexos aquí requeridos, numeradas en forma consecutiva,

con índice o tabla de contenido que permita su consulta ágil. En caso de disparidad entre los documentos de la propuesta original y la copia, prevalecerá lo contenido en el escrito original.

De la diligencia de presentación de propuestas se levantará un acta en el que se indicarán los nombres de los proponentes, el número de folios de la propuesta y las observaciones que se presentaren, esta acta será suscrita por el personal de la Unidad de Contratos de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN. No se requiere la entrega personal de ofertas y para la suscripción del acta de la diligencia de presentación de ofertas no se requiere la presencia de delegados de los proponentes, cuya asistencia es facultativa.

3.4.2. CONTENIDO

Los proponentes deben elaborar su propuesta de acuerdo con los requisitos técnicos, legales y comerciales consignados en estos Términos de Referencia.

3.4.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Con la simple presentación de la oferta se entenderá que el proponente la mantiene por ese plazo. No obstante, deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta a que hace referencia el numeral 3.8 de los presentes Términos.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Para que la propuesta sea considerada por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, el proponente deberá acreditar la totalidad de los requisitos señalados a continuación:

- a) Carta de presentación de la oferta (según el Anexo 1) firmada por el representante de la persona jurídica que presenta la propuesta, o por el apoderado constituido para tal efecto. La condición en la que se actúa deberá acreditarse conforme a la ley colombiana.
- b) Manifiestar que tanto la persona jurídica proponente y su representante legal, no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la ley. CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN adopta la política de aplicar las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas previstas en la Constitución y/o en la ley (Anexo 2).

- c) Autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50 de 1990, autorización que debe encontrarse vigente.
- d) Certificación de la compañía de seguros que garantiza el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de la empresa de servicios temporales, en la que conste la vigencia, cobertura de la póliza y pago de primas, en los términos establecidos en la Ley 50 de 1990. Esta póliza es diferente de la que solicite CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN al proponente seleccionado al momento de la firma del contrato.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal y/o su apoderado.
- f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del oferente, con una antelación no superior a un (1) mes, contando desde la fecha de cierre de la invitación, en el cual conste que la actividad objeto de la presente invitación, se encuentra contemplada dentro del objeto social del oferente. De igual manera, se deberá acreditar que la duración de la persona jurídica proponente es igual a dos (2) o más años contados a partir de la presentación de la propuesta.
- g) Copia del acta de junta de socios, de la asamblea de accionistas o del órgano estatutario competente, en donde conste la autorización otorgada al representante legal de la sociedad, en el evento en que éste tenga limitadas las facultades para actuar o contratar.
- h) Carta de Certificación firmada (según Anexo 3) proponente en la que manifieste que asume la calidad de empleador frente a los trabajadores que seleccione para la ejecución del contrato.
- i) El proponente deberá anexar copia de la inscripción en el Registro Único Tributario, debidamente actualizado.
- j) Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado a partir del cierre de la presente invitación.
- k) Antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado a partir del cierre de la presente invitación.
- l) Antecedentes judiciales del representante legal (www.policia.gov.co) con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado a partir del cierre de la presente invitación.
- m) Pantallazo de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC administrado por la Policía Nacional conforme a la Ley 1801 de 2016, tanto para el representante legal como para su apoderado.

- n) Si el representante legal es varón menor de cincuenta (50) años, deberá anexar fotocopia de la libreta militar o del certificado correspondiente (www.libretamilitar.mil.co).
- o) Certificación de cumplimiento con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, en los precisos términos indicados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (diligenciar el formato previsto en el Anexo 4).
- p) Certificación de no estar incluido en la lista restrictiva sobre el lavado de activos (elaborada por la OFAC) conforme al Anexo No. 5 de los presentes Términos de Referencia. La presentación de esta certificación no impide que la entidad haga el rastreo respectivo. En el evento que se encuentre reportado el oferente en dicha lista, la propuesta será rechazada.
- q) Otorgar la póliza de seriedad de la oferta, en las condiciones indicadas en los presentes Términos de Referencia.

Parágrafo: No son admisibles ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, en atención a lo normado en el artículo 72 de la Ley 50 de 1990.

3.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Además de presentar la documentación que se mencionará en el presente acápite, los oferentes deben cumplir los indicadores financieros establecidos.

3.6.1. DOCUMENTACIÓN

Los siguientes son los documentos relacionados con la capacidad financiera del proponente, que deberán ser igualmente aportados con la propuesta:

- a) Estados financieros comparativos de carácter general de los dos (2) últimos años (2018-2019) con sus respectivas notas.
- b) Copia de la cédula del Representante Legal
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del Contador Publico
- d) Copia Tarjeta profesional del contador público
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal

- f) Copia Tarjeta profesional del Revisor Fiscal si aplica
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del Contador.
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal si aplica.
- i) Dictamen de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la ley 222 de 1995.
- j) Certificado de existencia y representación legal vigente.
- k) Copia Registro único tributario (RUT) vigente

Es indispensable presentar estos documentos. En el evento que no se presenten o no se subsane la situación, la propuesta será rechazada.

Con base en lo anterior se determinaron los índices financieros que se presentan a continuación:

3.6.2. Indicadores de capacidad financiera exigida

El proponente debe acreditar solidez y solvencia en términos de su estructura financiera.

La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros comparativos de los últimos (02) dos años y el estado de resultados comparativos de los dos (02) años (2018-2019).

Los índices se determinarán con base a los estados financieros del 2019.

3.6.2.1. Índice de liquidez

Se determina el índice de liquidez dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente reflejados en los estados financieros comparativos de los dos (2) últimos años (2018-2019) y el estado de resultados comparativos de los dos (2) últimos años (2018-2019), así:

Índice de liquidez = Activo corriente/ pasivo corriente.

El mínimo requerido es uno punto cincuenta y tres (1.53).

3.6.2.2. Índice de endeudamiento

Se determina el índice de endeudamiento dividiendo el pasivo total por el activo reflejados en los estados financieros comparativos de los dos (2) últimos años (2018-2019) y el estado de resultados comparativos de los dos (02) últimos años (2018-2019), así:

Índice de endeudamiento = Pasivo total/ Activo total.

El nivel máximo permitido es máximo de los sesenta y tres puntos cuarenta y siete por ciento (63,47%).

3.6.2.3. Razón de cobertura de intereses

Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses, reflejados en los estados financieros comparativos de los dos (2) últimos años (2018-2019) y el estado de resultados comparativos de los dos (2) últimos años (2018-2019), así:

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses. El mínimo requerido es de 1.78 veces.

3.6.2.4. Patrimonio

Se determina el activo total menos pasivo total reflejado en los estados financieros comparativos de los dos (02) últimos años (2018-2019) y el estado de resultados comparativos de los dos (2) últimos años (2018-2019), así:

Patrimonio = Activo total – pasivo total

El mínimo requerido es el 10% del presupuesto asignado a la presente Invitación Abierta, cuyo valor presupuestado asciende a la suma de (\$5.800.000.000), por lo cual el patrimonio mínimo requerido es de (\$580.000.000)

3.7. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha suscrito y cumplido contratos relacionados con el objeto de la presente invitación. La experiencia exigida debe ser de la empresa temporal proponente y no del grupo económico o empresarial al que pertenezca. Como mínimo debe presentar tres (3) certificaciones donde acredite la experiencia. Para ello, deberá anexar certificaciones que versen sobre los contratos suscritos especificando la siguiente información:

- a) Objeto y duración del contrato
- b) Nombre de la entidad o empresa contratante y NIT
- c) Fecha de iniciación y fecha de terminación
- d) Valor del contrato
- e) Número de personas vinculadas en desarrollo de cada contrato

De las referidas certificaciones, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN evaluará las siguientes condiciones de experiencia.

3.7.1. Contratación – monto de contratos

El contratista debe presentar como mínimo tres (3) certificaciones que versen sobre contratos celebrados entre el primero (1°) de enero de dos mil diecisiete (2017) y la fecha de presentación de la propuesta, cuya cuantía individual o conjuntamente consideradas, sean igual o superior a **CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.800.000.000)**

El valor presente se calculará con base al valor expresado en la certificación, a la fecha de firma del contrato, en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) establecidos a la fecha de suscripción del contrato, llevado a valor presente según el salario mínimo legal vigente para el año 2020.

3.7.2. Número de empleados

El proponente deberá presentar como mínimo tres (3) certificaciones en donde conste que suministró personal en un período comprendido entre el primero (1°) de enero de dos mil diecisiete (2017) y la fecha de presentación de la propuesta en cuantía no inferior DOSCIENTOS (200) personas por cada contrato certificado. (Este guarismo corresponde al estimado de personal en misión a administrar en promedio durante el plazo de ejecución del contrato).

3.8. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La seriedad de la propuesta deberá garantizarse mediante póliza de seguros o garantía bancaria a costa del proponente. Dicha garantía deberá expedirse a favor del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN., con NIT. 800.140.949-6, debiendo la compañía de seguros o la entidad bancaria estar legalmente autorizada para funcionar en la República de Colombia.

Esta garantía debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto asignado para esta contratación, con una vigencia no inferior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha establecida para el cierre de la invitación.

Cuando la garantía de seriedad de la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y/o de vigencia establecidas en los presentes Términos de Referencia, y no se corrija dentro del término dispuesto para el efecto, la propuesta será rechazada.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente o certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste que la póliza no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

3.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y OBSERVACIONES A LA MISMA

Las propuestas presentadas y habilitadas serán objeto de asignación de puntaje de conformidad con los criterios de selección contenidos en el Capítulo 4 de estos Términos de Referencia.

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN realizará la evaluación de las propuestas en el plazo señalado en el cronograma, término en el que elaborará los estudios económicos, técnicos y jurídicos necesarios y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de evaluar las propuestas que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, se contará con unos evaluadores, que se encargarán de realizar los estudios y análisis de las propuestas en cuanto a los requerimientos y condiciones técnicas, jurídicas y financieras de lo cual dejarán constancia mediante acta suscrita por todos ellos.

Los oferentes estarán habilitados para presentar observaciones a la precalificación que se publique, observaciones que serán analizadas y respondidas por los evaluadores designados.

3.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Además de los eventos contemplados en los presentes Términos de Referencia y en el Manual de Contratación del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, las propuestas serán rechazadas cuando:

- a) El proponente se halle incurso en alguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley y que se aplicarán al presente proceso contractual según quedó establecido en precedencia.
- b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o por persona que carezca de facultades de representación legal.

- c) El proponente presente dos o más propuestas ya sea en forma individual o bajo cualquier modalidad de asociación. En este caso, se rechazarán todas las propuestas.
- d) Cuando se presenten propuestas alternativas o parciales.
- e) Cuando CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos términos.
- g) Cuando el proponente no subsane lo requerido por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para realizar la evaluación de las propuestas o no subsane correctamente alguna solicitud de aclaración que se le haya extendido. La oportunidad para subsanar las propuestas será hasta antes de la adjudicación del contrato.
- h) En el evento que el valor de la propuesta económica presentada exceda los límites mínimos y máximos señalados en los presentes Términos para la comisión sobre el valor de la nómina mensual.
- i) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en los presentes Términos de Referencia.
- j) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o con los estatutos de la persona jurídica, se determine que su duración no cumple el término mínimo exigido, o cuando en este mismo certificado se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente invitación.
- k) Cuando el proponente no acredite que se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y los Aportes Parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, artículo 50.
- l) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de prestación de la propuesta.
- m) Cuando no se presente la póliza de seriedad de la propuesta o no se subsane en debida forma y término según los requerimientos del CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y

el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

- o) Cuando no cumpla con los requerimientos técnicos, económicos, jurídicos y financieros exigidos en los Términos de Referencia.
- p) Cuando la propuesta sea presentada bajo Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa que no genere una persona jurídica, conforme al artículo 72 de la Ley 50 de 1990.

3.11. SELECCIÓN

Una vez resueltas las observaciones a la precalificación, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN seleccionará la oferta con el mayor puntaje asignado, de lo cual se informará a través de los medios definidos en los presentes Términos de Referencia.

3.12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El oferente seleccionado debe suscribir el contrato a más tardar en la fecha indicada en el cronograma.

El oferente seleccionado deberá asumir todos los gastos que impliquen el perfeccionamiento del contrato y la ejecución del mismo.

Si el oferente seleccionado no procede a la suscripción del contrato, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de adelantar las acciones que considere pertinentes.

En el evento antes señalado, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN podrá acordar la celebración del contrato con el segundo seleccionado y así sucesivamente, según el orden de prelación, siempre y cuando se encuentre habilitado y de acuerdo a las calificaciones que hayan obtenido.

CAPÍTULO 4 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y demás requisitos mínimos señalados en los presentes Términos de Referencia, tendrán la siguiente calificación:

REQUISITOS	RESULTADO
Requisitos habilitantes jurídicos	Cumple/No cumple
Requisitos habilitantes financieros	Cumple/No cumple
Requisitos habilitantes de experiencia	Cumple/No cumple

4.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en estos Términos de Referencia. La oferta más favorable a la entidad será la que resulte mejor calificada en la ponderación de los siguientes criterios de asignación de puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Menor porcentaje de administración de nómina	1000
Total	1.000

Los factores de asignación de puntaje se explican a continuación.

4.3. MENOR PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA

El porcentaje de administración será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. **El oferente debe relacionar en la propuesta el valor de la comisión sobre el valor de la nómina mensual, el cual no puede ser superior al SEIS COMA CINCO POR CIENTO (6,5%) ni inferior al TRES COMA CINCO POR CIENTO (3,5%). Las ofertas que presenten un factor por fuera del rango aquí establecido, serán rechazadas.**

Para el cálculo de la nómina se incluirá el salario básico, subsidio de transporte, el factor prestacional, y los aportes parafiscales y de seguridad social, de todo el recurso humano

incorporado por el contratista en dicho periodo. Los factores prestacionales a considerar en la liquidación de la nómina serán establecidos por la ley.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirán todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de administración contratado, excluyendo los conceptos que no dan lugar a la comisión). Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, incluido el costo de la comisión en el porcentaje pactado con referencia al valor facturado en el respectivo mes, especificando por separado el valor del IVA, si aplica conforme a la ley.

Las facturas deberán incluir además del valor de los servicios prestados en el respectivo mes, los siguientes conceptos:

- a) La totalidad de los salarios.
- b) El auxilio de transporte.
- c) Las prestaciones sociales y aportes parafiscales
- d) Valor de la comisión + IVA.

Nota 1: En caso de presentarse una modificación en el cargo de algún empleado y consecuentemente la modificación de su salario, el contratista deberá pagar al trabajador sus prestaciones sociales conforme a lo estipulado por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN pagará al contratista el ajuste de las prestaciones sociales a que haya lugar (la diferencia entre el valor de las prestaciones sociales liquidadas con el sueldo anterior y las correspondientes al nuevo salario). Este valor se incluirá en la cuenta de cobro del mes siguiente al que se realice el pago de las prestaciones sociales o al que se haya causado el derecho de ser liquidadas con el último salario.

Nota 2: El supervisor del contrato tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión de las cuentas antes de ser entregadas a la Coordinación Administrativa de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, tiempo que no computa dentro del establecido para el pago.

Nota 3: Para la evaluación de las propuestas se utilizará el Porcentaje de Administración o precio que se cobre por el servicio, conforme a la siguiente tabla.

PORCENTAJE ADMINISTRACIÓN	PUNTOS
---------------------------	--------

Porcentaje más bajo	1000
Primero siguiente más bajo	900
Segundo siguiente más bajo	800
Tercero siguiente más bajo	700
Cuarto siguiente más bajo	600
Quinto siguiente más bajo	500
Sexto siguiente más bajo	400
Séptimo siguiente más bajo	300
Octavo siguiente más bajo	200
Noveno siguiente más bajo	100
Décimo y siguientes porcentajes más bajos	0

Nota 4: El oferente deberá indicar el valor del porcentaje de la comisión en un entero y dos decimales como redondeo. Se aclara que el porcentaje de la comisión no incluye el IVA, en la medida que el mismo se calcula conforme a lo previsto en la Ley 1607 de 2012.

4.4. FACTORES DE DEFINICIÓN DE EMPATES

Cuando analizadas y calificadas las propuestas, se llegue a presentar un empate en la puntuación total, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden de prelación:

1. De acuerdo con lo establecido en la Circular No. 013 del 23 de febrero de 2012 del Ministerio de Trabajo, en consonancia con la Sentencia T-684A del 23 de septiembre de 2011 de la Corte Constitucional y de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, se preferirá al proponente que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Sólo se aplicará este factor de desempate cuando el oferente haya aportado la certificación respectiva.
2. De persistir el empate, se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas, conforme al cual, se introducirán tantas balotas como número de oferentes empatados y una de las balotas estará marcada con una "X", el proponente que saque la balota marcada será el contratista seleccionado.

Cordialmente,

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Liquidador

CAFESALUD EPS SA LIQUIDACIÓN

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Liquidador

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C.

Ciudad

[NOMBRE DEL PROPONENTE] de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 01 de 2020, hace la siguiente propuesta para: "Contratar una empresa de servicios temporales legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo el cual suministre y administre a los trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del liquidador en CAFESALUD EPS SA en liquidación."

De igual manera, la persona jurídica oferente certifica:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien presenta la oferta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de los Términos de Referencia y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que ni la persona jurídica proponente ni su representante legal y apoderado, se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición para contratar con recursos públicos.
5. Que conocemos íntegramente los presentes Términos de Referencia y sus adendas (si las hay) y que aceptamos su contenido.
6. Que el valor de nuestra propuesta económica, relativa a PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN, es **INDICAR PORCENTAJE EN LETRAS Y NÚMEROS – UN NÚMERO ENTERO Y MÁXIMO DOS DECIMALES COMO REDONDEO**.
7. Número de folios de la propuesta incluida esta carta de presentación _____
[MENCIONAR EN LETRAS Y NÚMEROS].

8. Que acepto se remita información, avisos, respuestas, notificaciones y, en general, las comunicaciones que generen, al correo electrónico señalado en la parte inferior de esta comunicación.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro del término señalado para ello.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal: _____
Cédula No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

Firma: _____
Calidad: Representante Legal Apoderado General Apoderado Especial
Nombre completo: _____
Cédula No. _____ de _____

ANEXO 2 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Doctor

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Liquidador

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Certificación de no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas

El suscrito representante legal de _____, hago constar que ni la persona jurídica que represento ni el suscrito representante legal, nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas según lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas previstas en la ley.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

Cédula No. _____ de _____

Firma: _____

Calidad: Representante Legal Apoderado General Apoderado Especial

Nombre completo: _____

Cédula No. _____ de _____

**ANEXO 3 CARTA DE CERTIFICACIÓN ASUME LA CALIDAD DE EMPLEADOR FRENTE A
LOS TRABAJADORES EN MISIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**

Bogotá D.C., [FECHA]

Doctor

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Liquidador

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C.

Ciudad

NOMBRE DEL PROPONENTE de acuerdo con los Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. **01 de 2020**, hace la siguiente propuesta para: *“Contratar una empresa de servicios temporales legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo el cual suministre y administre a los trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del liquidador en CAFESALUD EPS SA en liquidación.”*

El suscrito representante legal del **NOMBRE DEL PROPONENTE**, asume la calidad de empleador de los trabajadores que selecciones para la ejecución del contrato para CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

Cédula No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfonos _____ Fax _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

Firma: _____

Calidad: Representante Legal Apoderado General Apoderado Especial

Nombre completo: _____

Cédula No. _____ de _____

ANEXO 4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo _____, identificado con _____ No. _____ de _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____ con N.I.T _____, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto se establecen por las normas colombianas, que de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de Salud E.P.S., Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

FIRMA

IDENTIFICACIÓN No.

En calidad de _____

Ciudad y Fecha: _____

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal, según el caso. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO 5 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDOS EN LA LISTA OFAC

Doctor

FELIPE NEGRET MOSQUERA

Liquidador

CAFESALUD EPS SA LIQUIDACIÓN

Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Certificación de no estar reportado el oferente en la lista OFAC

El suscrito representante legal de _____, hago constar que la persona jurídica que represento no está incluida en la lista restrictiva de lavado de activos elaborada por la OFAC.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

Cédula No. _____ de _____

Firma: _____

Calidad: ___ Representante Legal ___ Apoderado General ___ Apoderado Especial

Nombre completo: _____

Cédula No. _____ de _____

ANEXO 6 CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma del proceso de selección, que podrá ser objeto de modificación por parte de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, de lo cual se informará públicamente:

Actividad	Fecha máxima	Lugar / sitio web
Consulta de Proyecto de Términos de Referencia	7 de diciembre de 2020	https://www.cafesalud.com.co/
Observaciones a los términos de referencia	Hasta las 5:00 p.m. del 9 de diciembre de 2020	Deberán remitirse al email requerimientos@cafesalud.com.co y mdcostesd@cafesalud.com.co
Respuesta a las observaciones de los Términos de Referencia	11 de diciembre de 2020	https://www.cafesalud.com.co/
Publicación Términos de Referencia definitivos	Entre el 14 y el 18 de diciembre de 2020	https://www.cafesalud.com.co/
Presentación de las propuestas	Hasta las 3:30 pm del 22 de diciembre de 2020	Sede en la Calle 37 No. 20 – 27 y requerimientos@cafesalud.com.co y mdcostesd@cafesalud.com.co
Evaluación de las propuestas	El 23 de diciembre de 2020	Sede en la Calle 37 No. 20 – 27
Publicaciones de los resultados de las evaluaciones	24 de diciembre de 2020	https://www.cafesalud.com.co/
Plazo máximo para presentar observaciones a los resultados de las evaluaciones	Hasta las 5:00 pm del 29 de diciembre de 2020	Deberán remitirse al email requerimientos@cafesalud.com.co
Respuesta a las observaciones a los resultados de las evaluaciones y comunicación de selección	31 de diciembre de 2020	https://www.cafesalud.com.co/
Suscripción y firma del contrato	2 de enero de 2021	Sede en la Calle 77 No. 16A-23 piso 3.
Inicio de ejecución del contrato	2 de enero de 2021	

ENTIDAD CONTRATANTE	CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN. NIT. 800.140.949-6
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIT. REPRESENTANTE LEGAL: CÉDULA: DIRECCIÓN: CORREO: TELÉFONO:
OBJETO	CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LEGALMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO QUE SUMINISTRE Y ADMINISTRE A LOS TRABAJADORES EN MISIÓN A EFECTOS QUE ESTOS ADELANTEN LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN EN CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
VALOR	SE ESTIMA COMO VALOR DEL CONTRATO EN LA SUMA DE CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.800.000.000)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL COMPRENDIDO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA POR CINCO (5) MESES

ANEXO 8 MINUTA DE CONTRATO

Entre los suscritos a saber: **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.944, quien obra en su condición liquidador de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, NIT No. 800.140.949-6, conforme a la Resolución No. 7172 del 22 de julio de 2019, que en el presente acto se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra [XXXXXX] identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [XXXXXXX], quien obra en el presente instrumento en su condición de representante legal de [XXXXXX], NIT [XXXXXX], quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir un contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que el artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, consagra la liquidación como consecuencia de la toma

de posesión de las entidades sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

- b)** Que mediante Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la intervención forzosa administrativa para liquidar a CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. CAFESALUD EPS S.A. identificada con NIT No. 800.140.949-6.
- c)** Que en el artículo quinto de la Resolución No. 007172 del 22 de julio de 2019, se designa como liquidador de CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA- CAFESALUD EPS SA, identificada con NIT 800.140.949-6, al Dr. Felipe Negret Mosquera, quien ejercerá las funciones propias de su cargo de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables. Así mismo, ejercerá las funciones del representante legal de la entidad objeto de liquidación.
- d)** Que el numeral 2°, inciso tercero del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero indica: *“La realización de activos y de los demás actos de gestión se registrarán por las normas del derecho privado aplicables por la naturaleza del asunto.”*
- e)** Que el artículo 295, numeral noveno, literal i del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta al liquidador para: *“Celebrar todos los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios o encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir bienes recibidos en prenda, cancelar hipotecas y representar a la entidad en las sociedades en que sea socia o accionista, así como transigir, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente, siempre que no se afecte la igualdad de los acreedores de acuerdo con la ley.”*
- f)** Que el cronograma para la culminación del proceso Liquidatorio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, fue modificado extendiendo su plazo hasta el 31 de mayo de 2021 y el mismo fue puesto en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, así como sujeto a valoración de la Revisoría Fiscal de la EPS en Liquidación.
- g)** Que según lo dispuesto en el literal b del numeral 1.2.5 del Manual de Contratación del de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, se debe efectuar proceso de Invitación Abierta para contratar en aquellos casos en que la cuantía del negocio si el monto es igual o superior a 200 S.M.M.L.V.
- h)** Que la Coordinación Administrativa justificó la necesidad de contratar una empresa de servicios temporales en las condiciones aquí estipuladas, según obra en la carpeta del contrato, etapa precontractual.
- i)** Que conforme a lo establecido en el Manual de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, fueron publicados en la página web corporativa <https://www.cafesalud.com.co/> el día

xxxxxxx el borrador de Términos de Referencia de la Invitación Abierta No. 01 de 2020. Posteriormente fueron publicados los Términos de Referencia definitivos.

- j) Que después de haberse surtido las etapas del proceso de selección, fue adjudicado el presente contrato a EL CONTRATISTA.
- k) Que El CONTRATISTA aportó los documentos que demuestran que NO tiene deudas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, ni aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no le asiste inhabilidad o incompatibilidad en los términos de ley para suscribir el presente contrato.
- l) Que conforme al artículo 81 de la Ley 50 de 1990, a continuación, se especifica la compañía aseguradora, el número de la póliza, vigencia y monto con la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa con los trabajadores en misión: Póliza No. xxxxxxxxxx, expedida por xxxxxxxxxxxx, vigencia: xxxxxxxx al xxxxxxxx, suma asegurada: \$xxxxxxxxxx
- m) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado, esto es Código Civil, Código de Comercio, Manual de Contratación de CAFESALUD EPS SA en LIQUIDACIÓN.

En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar una empresa de servicios temporales legalmente habilitada por el Ministerio de Trabajo que suministre y administre a los trabajadores en misión a efectos que estos adelanten las actividades que se requieran para el cumplimiento de las actividades del proceso de liquidación en CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de mayo de 2021, sin exceder de cinco (05) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de se ha estimado en CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.800.000.000) y descuentos de Ley.

El porcentaje de administración será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. Conforme a la propuesta de EL CONTRATISTA, el porcentaje de administración de la nómina corresponde xxxxxxxxx. Para el

cálculo de la nómina se incluirá el salario básico, subsidio de transporte, el factor prestacional, y los aportes parafiscales y de seguridad social, de todo el recurso humano incorporado por el contratista en dicho periodo. Los factores prestacionales a considerar en la liquidación de la nómina serán establecidos por la ley.

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato resultante del presente proceso, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirán todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de administración contratado, excluyendo el pago de los emolumentos mencionados en el numeral 2.9 de los presentes Términos de Referencia). Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, incluido el costo de la comisión en el porcentaje pactado con referencia al valor facturado en el respectivo mes, especificando por separado el valor del IVA, si aplica conforme a la ley.

CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN cancelará en pesos colombianos el valor de los servicios, en los cuales se incluirán todos los costos, entre ellos, el costo operativo (valor de la nómina según la cantidad de trabajadores incorporados) y el valor de la administración (valor del costo operativo por el factor de administración contratado, excluyendo los conceptos que no dan lugar a la comisión). Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, incluido el costo de la comisión en el porcentaje pactado con referencia al valor facturado en el respectivo mes, especificando por separado el valor del IVA, si aplica conforme a la ley

Las facturas deberán incluir además del valor de los servicios prestados en el respectivo mes, los siguientes conceptos:

- a) La totalidad de los salarios efectivamente pagados.
- b) El auxilio de transporte.
- c) Las prestaciones sociales y aportes parafiscales
- d) Valor de la comisión + IVA.

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse una modificación en el cargo de algún empleado y consecuentemente la modificación de su salario, el contratista deberá pagar al trabajador sus prestaciones sociales conforme a lo estipulado por la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, el CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN pagará al contratista el ajuste de las prestaciones sociales a que haya lugar (la diferencia entre el valor de las prestaciones sociales liquidadas con el sueldo anterior y las correspondientes al nuevo salario). Este valor se incluirá en la cuenta de cobro del mes siguiente al que se realice el pago de las prestaciones sociales o al que se haya causado el derecho de ser liquidadas con el último salario.

PARÁGRAFO 2: El supervisor del contrato tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión de las cuentas. Una vez el supervisor imparta su probación, CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN procederá al pago dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

PARÁGRAFO 3: En el evento que el contratista presente de forma incompleta o incorrecta la documentación para efectuar los pagos, la misma será devuelta por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para su corrección o complementación. Las demoras que se generen por estas causas no generarán derecho económico alguno en favor del contratista.

PARÁGRAFO 4: En todo caso para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar junto con la cuenta de cobro y/o factura los siguientes documentos:

1. Copia de la planilla y pago a los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, correspondiente al periodo en que se prestó el servicio.
2. Copia del RUT (primer pago).
3. Certificación Bancaria (primer pago).
4. Certificación de Supervisión y cumplimiento.
5. Informe de actividades del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el contratante a cumplir con el objeto del contrato y con las siguientes obligaciones y condiciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
3. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio.

4. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato.
5. Para el pago El CONTRATISTA deberá presentar el informe de la gestión en el que se indiquen las actividades desarrolladas, con la certificación del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estar en condiciones de contratar el personal requerido por el CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cuyo número será acorde con el volumen de trabajo por desarrollar, el cual será determinado por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN en la medida que se vaya ejecutando.
2. Adelantar la selección técnica de personal.
3. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio y afiliar a los empleados a la entidad de seguridad social E.P.S., A.R.L., A.F.P., y caja de compensación familiar, según las normas que rigen la materia.
4. Entregar a cada uno de los trabajadores en misión la siguiente documentación:
 - a) Copia del contrato individual de trabajo debidamente firmado por las partes.
 - b) Original carnets EPS, AFP, ARL y Caja de Compensación Familiar.
 - c) Copia del formulario de la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
 - d) Copia del desprendible de pago salarial.
 - e) Entrega mensual de cheques de subsidio familiar, cuando a ellos haya lugar.
 - f) Los demás documentos que legalmente se encuentre obligado a entregar en su calidad de empleador.
 - g) Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley y cumplir con los aportes a la entidad de seguridad social que corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y a la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la Ley aplicable. El contratista no podrá obligar a los empleados a abrir cuentas en determinadas entidades financieras.

- h) Mantener contacto permanente con el CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para evaluar la calidad del servicio.
- i) Mantener una carpeta con los documentos de cada uno de los empleados y permitir su consulta CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN como empresa usuaria.
- j) Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, mediante comunicaciones escritas, en consonancia con los términos del contrato suscrito con el trabajador en misión.
- k) Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la factura, los informes sobre todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, así como aquellos que sean solicitados por el supervisor, en los formatos que para tal efecto tenga definidos por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN-
- l) Exigir al trabajador que termine la obra o labor para la cual fue contratado, el paz y salvo de entrega de elementos devolutivos y carné, gastos de desplazamiento, caja menor e informe de actividades, con paz y salvo por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN previo al pago de la liquidación del contrato individual de trabajo.
- m) Asegurar que el personal haga la debida observancia del Reglamento Interno de Trabajo del Contratista (empresa temporal), aun cuando la ejecución del contrato se realice en las instalaciones de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN; para lo anterior, el jefe de la unidad o jefe del área reportará por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato, el incumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias en las que haya incurrido trabajador en misión y éste a su vez lo informará al contratista a efectos de que el empleador tome los correctivos que la falta amerite para estos fines, conforme a la ley aplicable.
- n) Adoptar las normas de seguridad y confidencialidad del proyecto adelantado por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, en relación con el personal que tiene a su cargo. Por ningún motivo podrán sustraerse, transmitir o copiar información, formatos y/o software, documentos, códigos fuente o cualquier otro dato o documento de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, por intermedio suyo o por interpuesta persona.
- o) No incurrir en prácticas discriminatorias en su proceso de selección de personal. Ello significa que, si los trabajadores en misión cumplen con el perfil requerido por la entidad, la empresa de servicios temporales no podrá oponer como razón para no contratarlos consideraciones sobre su estado de salud, estado de embarazo o situaciones de discapacidad.

- p) Determinar las causas generadoras del ausentismo laboral e instaurar un programa tendiente a disminuir la inasistencia de los empleados.
- q) Designar un asesor o representante para entrega de documentos derivados de la relación laboral y atención de inquietudes de los empleados, con una periodicidad mínima de una (1) vez a la semana y en las oficinas CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
- r) Asumir íntegramente y presentar un plan de acción sobre los aspectos de bienestar social y salud ocupacional, higiene y seguridad industrial previstos por la ley para los trabajadores (Decreto 1295 de 1994, Resolución 001016, el Decreto 1530 de 1996, la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes).
- s) En el momento de la terminación del contrato individual de trabajo de sus trabajadores en misión, el contratista deberá cancelar la totalidad del valor correspondiente a las prestaciones sociales de ley a que tiene derecho, previa presentación del paz y salvo respectivo, todo conforme a la ley laboral aplicable.
- t) Responder en todo momento a las necesidades del servicio de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, por lo que el valor de la nómina podrá variar sin que esto implique afectación al equilibrio contractual.
- u) En los eventos en que conforme a la ley aplicable se genere el derecho a suministro de calzado y vestido de labor (dotación), el contratista entregará la misma en el número y fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, sin que cada una supere el valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) más IVA por trabajador en misión; valor que será facturado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de dotación a los trabajadores en misión, soporte de compra de dotaciones al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedida por el contador. Esta erogación no generará el pago de comisión alguna.
- v) Suministrar al supervisor del contrato mensualmente la planilla de liquidación de pagos y aportes a las entidades promotoras de salud, administradoras de fondos de pensiones y administradoras de riesgos laborales.
- w) Asumir a su costa el valor de los exámenes ocupacionales de ingreso y retiro para cada uno de los trabajadores.
- x) Suministrar los elementos de protección personal de acuerdo a las necesidades de las funciones realizadas por las diferentes áreas CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, cuyas actividades exijan la utilización de estos elementos

exclusivamente. El valor de los mismos será facturado por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de los siguientes soportes: constancia de entrega de los elementos de protección personal requeridos, soporte de compra de dichos elementos al proveedor del contratista y certificación de pago al proveedor del contratista expedido por el contador. Esta erogación no generará el pago de comisión alguna.

- y) El contratista en calidad de verdadero empleador de los trabajadores en misión, asumirá conforme a la ley, los valores ocasionados por las incapacidades por enfermedad general y accidente de trabajo, así como las prestaciones sociales y parafiscalidad durante el tiempo de las mismas. Adicionalmente, asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral sin que éstos puedan ser facturados a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN
- z) Al momento de afiliar a los trabajadores en misión a la ARL, el contratista tendrá que definir mediante el levantamiento de un panorama de riesgo, el nivel en el que se encuentra cada uno, considerando las actividades para las cuales fueron contratados.
- aa) Efectuar el pago de gastos de desplazamiento a los trabajadores en misión que deban desplazarse a otras ciudades o municipios que sean solicitados por CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. El valor de estos gastos será facturado mensualmente por el contratista y aprobado por la supervisión del contrato, previa verificación de la relación de gastos de desplazamiento solicitados durante el mes de facturación. Estos desplazamientos no generarán comisión alguna en favor de la empresa de servicios temporales.
- bb) Carnetizar a todos los trabajadores en misión enviados a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN, asumiendo todos los costos derivados de la parametrización, elaboración, impresión y entrega del carnet a los trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CAFESALUD EPS. S.A. EN LIQUIDACIÓN: se compromete a:

1. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
2. Facilitar a través del supervisor, la información, documentación y en general, las condiciones que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Pagar los valores que correspondan conforme con lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.

4. Aprobar la garantía de cumplimiento constituida por (la) el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Facilitar la información que razonablemente requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus labores, información que se suministrará en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, y se obliga a que, en caso de sobrevenir alguna de esas condiciones, así lo informará CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN para proceder a la terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VÍNCULO LABORAL: EL CONTRATISTA es el verdadero empleador de los trabajadores que envía en misión al **CONTRATANTE**, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 50 de 1990, celebra con ellos contratos de trabajo escritos, por lo tanto, tiene para con ellos las responsabilidades y derechos propios de todo empleador, contemplados en la Constitución y la ley, dentro de los parámetros fijados por la jurisprudencia a dichas relaciones laborales, razón por la cual, debe sujetarse a esas disposiciones normativas e interpretarlas a la luz de la jurisprudencia en el desarrollo de su labor. **EL CONTRATANTE** no contrae con **EL CONTRATISTA** obligación alguna respecto del cumplimiento de sus obligaciones como empleador de los trabajadores que envíe en misión y por lo tanto es **EL CONTRATISTA** quien adquiere con los mismos, las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral.

CLÁUSULA OCTAVA: ACCIDENTES DE TRABAJO: Sin perjuicio de la responsabilidad legal de **EL CONTRATISTA** como empleador de sus trabajadores enviados en misión, en caso de que a uno de ellos le ocurra un accidente y/o incidente de trabajo, **EL CONTRATANTE** se obliga a informar inmediatamente a **EL CONTRATISTA** a través del Supervisor de la ocurrencia del mismo de la manera prevista en la normatividad que regula los riesgos laborales, para que atienda de manera inmediata y diligente la situación mitigando con sumo cuidado las consecuencias de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO: Las partes acuerdan que en aras de mantener el equilibrio financiero del contrato, y atendiendo a que los recursos autorizados presupuestalmente al **CONTRATANTE** para el cumplimiento de las obligaciones que el mismo genera, son limitados, el cumplimiento de las funciones de los trabajadores en misión se hará en el horario laboral ordinario sin que se ordene trabajo suplementario y sin que se generen los pagos derivados de dicho tipo de trabajo. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos de trabajo que suscriba, cláusulas contentivas de una obligación y de una prohibición a los trabajadores de Dirección, Confianza y Manejo en las que se prevea, tanto a título de obligación como de prohibición especial, que no darán ordenes, instrucciones o indicaciones solicitando o requiriendo de los trabajadores que tengan a su cargo, que cumplan

sus labores en horarios que generen trabajo suplementario y que cumplirán sus labores y responsabilidades, en horarios que no generen trabajo suplementario. Una cláusula en igual sentido, se incluirá en todos los contratos de trabajo de los demás trabajadores, en cuanto a que no trabajarán en horarios y jornadas que generen trabajo suplementario. En las cláusulas pactadas en los anteriores términos, se preverá, que el incumplimiento de la obligación prevista o la transgresión de la prohibición especial de no generar trabajo suplementario, en los términos del numeral 6 del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social, se califica por las partes del contrato de trabajo como falta grave, y que una vez verificada la ocurrencia de tal incumplimiento, este dará lugar a la terminación unilateral del contrato con justa causa por parte del empleador.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:

Las partes acuerdan que para autorizar, pagar y cobrar los gastos de desplazamiento que se generan durante la ejecución del contrato, procederán de la siguiente manera:

- a) **EL CONTRATISTA**, en su calidad de empleador, está obligado al pago de los gastos de desplazamiento propiamente dichos de los trabajadores enviados en misión al **CONTRATANTE**, que deban desplazarse a lugares diferentes de los municipios que tengan como base a los que han sido enviados en misión, para cumplir con las obligaciones a cargo de CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN.
- b) Para que se genere el desplazamiento y el consecuente reconocimiento y pago a favor del **CONTRATISTA** de los gastos de desplazamiento propiamente dichos y se asuman por parte del **CONTRATANTE**, a los que refiere el literal anterior, se requerirá autorización previa del desplazamiento por parte del supervisor del contrato, explicando las razones que sustenten el mismo, y relacionando dentro de la misma los trabajadores que vayan a desplazarse.
- c) Si el Supervisor del contrato autoriza el desplazamiento, le comunicará por escrito al **CONTRATISTA** cuales trabajadores están autorizados para viajar. En dicha comunicación, el supervisor del contrato informará cuál es el monto exacto y discriminado de los gastos de desplazamiento que autoriza, para que **EL CONTRATISTA** los pague, y el valor por concepto de pagos de transporte que asumirá el **CONTRATANTE**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** pague mayores valores de los así autorizados, esos valores no serán reconocidos por **EL CONTRATANTE**.
- d) **EL CONTRATISTA** mensualmente, en la factura que envía, cobrará los valores autorizados por el supervisor en que haya incurrido por concepto de gastos de desplazamiento. Para que este rubro de la factura sea pagado, **EL CONTRATISTA** adjuntará las autorizaciones aquí descritas, acompañadas de los soportes que indique el supervisor. En el evento en que se presente la factura sin estos documentos, el rubro correspondiente no será pagado.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato y derivado de su actividad profesional y conocimiento de sus obligaciones laborales, declara ser conocedor de la normativa y la jurisprudencia de las altas cortes relacionada con la naturaleza del pago de gastos de desplazamiento, en cuanto a que solo pagará gastos de desplazamiento accidentales y se obliga a mantener indemne al **EL CONTRATANTE** por todo pago que haya realizado por dicho concepto.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que sobre los gastos de desplazamiento, no se generará la comisión por administración de nómina aquí pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinación Administrativa o de la persona que se designe para tal efecto, quien tendrá a su cargo el seguimiento y control a la actividad del contratista, la vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la sujeción al presupuesto asignado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, a su costa, las siguientes garantías:

1. De cumplimiento

Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el contratista constituirá una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguros o en una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario, según el caso, legalmente autorizado para funcionar en la República de Colombia por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de pólizas, deberán ser otorgadas en el formato de Entidades Privadas y/o Particulares, a favor CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN., con NIT. 800.140.949-6 y tendrá las siguientes coberturas y vigencias:

Amparo	Monto	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los servicios prestados	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

2. De responsabilidad civil extracontractual

Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, el contratista debe constituir una Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en la cual el valor asegurado por la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los trabajadores en misión del contratista, que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

El beneficiario de dicha garantía será CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN., con NIT. 800.140.949-6.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos para el **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**. En todo caso deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato, si la solicitud proviene del **CONTRATISTA**. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- a) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas;
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual;
- d) Cualquiera de las partes podrá terminar de manera anticipada y con aviso dirigido a la otra mediante comunicación previa, expresa y escrita remitida por correo postal o por correo electrónico, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de terminación. En este evento, únicamente se remunerarán los servicios efectivamente prestados conforme a las condiciones estipuladas en el presente Contrato y no habrá lugar al reconocimiento de perjuicios o compensación de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato se podrá liquidar en los términos previstos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** y en las disposiciones normativas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga y terminación de este contrato, acudirán a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia. Agotadas estas gestiones, las partes acudirán a los mecanismos judiciales ordinarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de los subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** de cualquier reclamación proveniente de sus trabajadores en misión (en especial, por el incumplimiento de obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social) o de terceros, que tengan como causa sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En el evento en que **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** sea convocado, demandado o accionado en cualquier clase proceso, trámite o procedimiento, sea este jurisdiccional o no, **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** tiene plena legitimación para hacer citar a **EL CONTRATISTA** y su garante, para que respondan por los perjuicios o sumas de dinero que se vean obligados a pagar, así como de cualquier otra obligación impuesta en tales procesos, todo conforme a la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS: Estarán a cargo del **CONTRATISTA** todos los impuestos, pagos de parafiscales y gastos en general que se generen por la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que directa e indirectamente conozca el **CONTRATISTA**, en desarrollo de sus actividades, es confidencial y por tanto, no puede ser dada a conocer a terceros ni usarse en provecho propio, el **CONTRATISTA** garantiza permanecer y guardar confidencialidad por el lapso del contrato y por dos años más, so pena de ser responsable de los perjuicios causados por la divulgación de la información de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** en provecho propio o de terceros, razón por la que tendrá que indemnizar al **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** conforme a las normas civiles, comerciales y administrativas existentes. **El Contratista deberá adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUSTITUCIÓN DEL PODER:

Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá ceder parcial ni totalmente a persona alguna, sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni hacer sustitución de poder, salvo expresa autorización por parte de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**. En caso de presentarse la cesión del contrato esta requerirá una orden sujeta a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN** considere oportuno adicionar, en todo caso la cesión no podrá causar ningún costo adicional para **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**. Para tal efecto deberá contar con la autorización previa por parte del supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en Bogotá D.C., y donde el supervisor del contrato lo indique de acuerdo con las necesidades de **CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<p>FELIPE NEGRET MOSQUERA C.C. 10.547.944 LIQUIDADOR CAFESALUD EPS SA EN LIQUIDACIÓN</p>	<p>REPRESENTANTE LEGAL CÉDULA: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: NIT</p>

Elaboró: María de los Ángeles Cortés Díaz – Unidad de Contratación
 Revisó:
 Aprobó: